

**Número de expediente:** CETAE/MI/009/2019.

**Promovente:** JAZMÍN MUNGUÍA GONZÁLEZ  
Representante Planilla 1 San Cristóbal Huichochitlan

**Circunscripción territorial:** San Cristóbal Huichochitlan

**V/S:** Planilla 9

**Razón.-** En la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la **C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN**, Primera Síndico del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, da cuenta del escrito, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, promovido por JAZMÍN MUNGUÍA GONZÁLEZ, quien se ostenta como representante registrado de la planilla 1.---

**CONSTE**

**Auto.-** Visto el escrito, presentado por JAZMÍN MUNGUÍA GONZÁLEZ, mediante el cual viene a interponer recurso en contra de actividades contrarias a derecho desplegadas por la Planilla 9, por lo que esta autoridad procede a dictar el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la BASE VIGÉSIMO OCTAVA de las Convocatorias para participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a los Delegados y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana publicadas en la Gaceta Municipal Especial no. 03/2019 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, así como en el apartado denominado "DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN" del Manual de Organización del Proceso para la Renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, es competente para conocer y resolver el escrito del que se da cuenta; consecuentemente en ejercicio de las atribuciones y competencias antes referidas ábrase y radíquese expediente administrativo y regístrese bajo el número CETAE/MI/009/2019;

A efecto de determinar respecto a su admisión o desechamiento del recurso de cuenta se revisará si éste reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 6 del Manual de Organización del Proceso para la Renovación de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca;.

Así las cosas, de su revisión se desprende lo siguiente:

a) Por cuanto hace a los requisitos de procedencia (Artículo 6 del Manual).

**I.- Oportunidad.**

Por cuanto hace a este elemento de procedencia se advierte que de conformidad con el artículo 6 del manual que nos ocupa, los medios de impugnación especificados en la convocatoria de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, deberán ser presentados dentro del término de tres días siguientes a la elección; por lo que se advierte que el presente recurso fue presentado en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dentro del plazo establecido en el numeral en cita, quedando satisfecha la oportunidad del recurso.

**II.- Dirigirse a la Presidenta de la Comisión.**

Del escrito de cuenta se advierte que se encuentra debidamente dirigido a **ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN**, Primera Síndico del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

**III.- Personería y Legitimación**

Por cuanto hace a este requisito de procedencia, se advierte que el promovente lo es la **C. JAZMÍN MUNGUÍA GONZÁLEZ**, con personería acreditada ante esta comisión, por lo que se advierte que se encuentra debidamente legitimado para promover el presente recurso y acredita su personería en los términos antes citados.

**IV.- Domicilio Procesal.**

Por cuanto hace a este elemento de procedencia, se advierte que la promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Primero de Mayo número 2, Barrio de la Concepción, San Cristóbal Huichochitlan, Toluca Estado de México, por lo que es evidente que satisface dicho elemento de procedencia.

#### **V.- Acto Impugnado y Autoridad Responsable**

Correspondiente a este elemento se advierte que el recurrente precisa como acto impugnado el siguiente: "Actividades contrarias a derecho, pues se suscitó la compra de votos a cambio de despensas y dinero en efectivo a favor de la planilla 9". Acto que se encuentra imputando a la planilla número 9, por lo que cumple con el presente supuesto de procedencia.

#### **VI.- Hechos.**

Se advierte que el escrito de cuenta que el recurrente hace una descripción cronológica de los hechos antecedentes del acto impugnado, cumpliendo así con dicho elemento de procedencia.

#### **VII.- Preceptos Violados.**

Al respecto se hace constar que el escrito de cuenta no señala conceptos de impugnación, y preceptos violados, por lo que dicho elemento de procedencia se acredita en la presente.

#### **VIII.- Pruebas**

Al respecto del escrito de cuenta se advierte que el inconforme ofrece medios de prueba a su favor los siguientes:

1.- Prueba Técnica consistente en CD el cual dice contener fotos y videos, mismo que se tiene por ofrecida en tiempo y forma y que se desahogara en el momento procesal oportuno.

Por lo que satisface dicho elemento de procedencia. -----

#### **IX.- Petitorios**

El Inconforme realiza las siguientes peticiones:

1.- Se tenga por presentado con el escrito de cuenta, señalando domicilio.

2.- Se sancione conforme a derecho a la planilla 9 por realizar según su dicho actos proselitistas.

3.- Solicita se anule elección de autoridades auxiliares de San Cristóbal Huichochitlan.

4.- Solita perito calificador para los fines que señala en el escrito e cuenta.

5.- Acordar de conformidad-----

Por lo que es evidente que satisface dicho requisito aun cuando el contenido en el numeral 4 no guarda relación con los medios de prueba ofrecidos por lo que se determinará lo conducente en el momento procesal oportuno.

#### **X.- Firma**

El impugnante cumple con el requisito de la presentación del recurso por escrito y se encuentra debidamente firmado por la parte recurrente.

Al acreditarse los requisitos para la procedencia del presente recurso, este órgano resoluto, resuelve: -----

1.- Se admite a trámite el presente recurso, por las consideraciones antes expuestas, por lo que con fundamento en la base vigésima octava Convocatorias para participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares, en el cual se elegirá a los Delegados y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana publicadas en la Gaceta Municipal Especial no. 03/2019 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, hágase la publicación del presente auto de admisión de recurso en el portal [www.toluca.gob.mx](http://www.toluca.gob.mx), con la finalidad de que a más tardar el 28 de marzo de la presente anualidad, se apersonen al mismo los terceros quienes tengan un derecho incompatible con la pretensión del recurrente, presentando escrito con argumentos y pruebas para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se resolverá con las constancias que obran hasta entonces.

2.- Se admiten los medios probatorios señalados con los numerales 2. Prueba Técnica, los cuales se tienen por desahogados dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán tomadas en cuenta al momento de resolver la presente recurrencia.

3.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Primero de Mayo número 2, Barrio de la Concepción, San Cristóbal Huichochitlan, Toluca Estado de México, y por autorizados a las personas que menciona para dichos efectos.

4.- Se habilita a los CC. ARNULFO CONTRERAS RAMÍREZ y FRANCISCO ALEJANDRO DE LEÓN RÍOS, servidores públicos municipales, para que en auxilio de esta comisión, notifiquen el presente acuerdo y los subsecuentes que recaigan al expediente al rubro citado,

5.- Notifíquese para sus efectos legales.....

El presente Auto de Admisión, fue aprobado en sesión de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por votación unánime de ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, Primera Síndico del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento; GECIEL MENDOZA FLORES, Décimo Primer Regidor y Secretario de la Comisión; WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKI, Secretario Técnico de la Comisión; ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Décimo Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión; CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA, Tercera Regidora y Vocal de la Comisión; MARITÉ DEL RÍO DOMINGUÉZ, Novena Regidora y Vocal de la Comisión; ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión; y NELLY DÁVILA CHAGOLLA, Décima Segunda Regidora y Vocal de la Comisión.-----

-----FIRMAS-----

**LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA  
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

\_\_\_\_\_  
**C. ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN**  
Primera Síndico y Presidenta de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**LIC. GECIEL MENDOZA FLORES**  
Décimo Primer Regidor y Secretario de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**WALTER LEÓN VALVERDE RUBIZEWSKI**  
Secretario Técnico de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**ELADIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
Décimo Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**CONCEPCIÓN HEIDI GARCÍA ALCÁNTARA**  
Tercera Regidora y Vocal de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**MARITÉ DEL RÍO DOMINGUÉZ**  
Novena Regidora y Vocal de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**ARACELI MARTÍNEZ GÓMEZ**  
Quinta Regidora y Vocal de la Comisión

\_\_\_\_\_  
**NELLY DÁVILA CHAGOLLA**  
Décima Segunda Regidora y Vocal de la Comisión

LAPA/KGG/FGA

pl/009/2019

Recibi 2 fojas de escrito inicial y un CD con 27 fotografias y un video



Toluca, Estado de México, a 19 de marzo de 2019

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE INCONFORMIDAD

3 Delegado Propietario Alma Olivia González Aguilar

2 Delegado Propietario Sandra Luz González Saldaña

1 Delegado Propietario Felix Ermitaño Graciano

ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON PRIMER SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDIGENA PRESENTE

3.º SUPLENTE DELEGADO CLAUDIO ROMERO GONZALEZ

C. JAZMIN MUNGUIA GONZÁLEZ, representante de la PLANILLA 1 que participó en la elección de Autoridades Auxiliares (Delegados) de San Cristóbal Huichochitlán, personalidad que tengo debidamente acreditada en expedientes de la Comisión Edilicia que Usted dignamente preside, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Iro de Mayo #2, Barrio de la Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, autorizando para que a mi nombre y representación puedan oír y recibir todo tipo de notificaciones a los C.C. Félix Ermitaño Graciano, Javier de Jesús Flores, Sandra Luz González Saldaña, Maira Martínez Atilano, Alma Olivia González Aguilar y Claudio Romero González, así mismo comparto mi número de celular personal 722-687-3879 para los efectos a los que haya lugar, ante Usted comparezco para exponer los siguientes:

HECHOS

- 1. En fecha 17 de marzo de 2019, se llevó acabo la jornada electoral para que los habitantes de la Delegación de San Cristóbal Huichochitlán pudiéramos elegir Autoridades Auxiliares y COPACIS, la cual se dio dentro del inmueble del edificio delegacional, empezando en tiempo y forma.
2. A partir de las 10:30hrs del día señalado, integrantes de la Planilla 1, se percataron de actividades contrarias a derecho, pues se suscitó la compra de votos a cambio de despensas y dinero en efectivo a favor de la Planilla 9, en la casa del ex Presidente Municipal de Toluca, Profr. Fernando Zamora Morales, la cual se ubica en la calle Toluca esquina Manuel Buendía Téllez Girón en el barrio de San Salvador. Así mismo, la gente del Profr. Fernando Zamora Morales, estuvo operando en las filas comprando el voto y prometiendo cosas materiales a cambio de su voto, de igual manera el jefe supremo otomí José Luis Hernández Morales también estuvo involucrado en la compra del voto.
3. Alrededor de las 17:30hrs, el C. Félix Ermitaño Graciano, quien era el candidato a Primer Delegado Propietario por parte de la Planilla 1, comenzó a recibir llamadas anónimas a su teléfono celular, en las cuales lo amenazaban a declinar su participación para evitar consecuencias negativas en perjuicio de su persona, familiares y conocidos.
4. En punto de las 18:30hrs se dio la clausura de la votación por parte de los integrantes de la mesa receptora del voto, en el tiempo que el mismo se dio, sucedió un apagón dentro del edificio delegacional aproximadamente a las 19:00hrs, situación que generó descontrol pues pese a esa condición, el conteo continuo, generando incertidumbre de la legalidad y legitimidad con que el mismo se desahogó, dejando en claro estado de indefensión a los representantes de planilla que en el lugar nos encontramos.
5. Ante esta situación, me acerque a los integrantes de la mesa receptera del voto, solicitando que se suspendiera el conteo de votos hasta en tanto no existieran las condiciones óptimas para el mismo, situación que deliberadamente ignoraron.

2 Delegada Suplente Mayra Martinez Atilano

1 Delegado Suplente Javier de Jesus Flores

3 Delegado Propietario  
Alma Olivia González Aguilar

2 Delegado Propietario  
Sandra Luz González Saldaña

1 Delegado Propietario  
Felix Ermitano Graciano

6. Resalto que en el transcurso de la jornada electoral, se detectó que los integrantes de la mesa receptora del voto, cuando el electorado se acercaba a recoger sus respectivas boletas, les sugerían votar en favor de la Planilla Número 9. Así mismo, la madre del candidato de la planilla 9, en todo momento le sugería a los integrantes de la mesa receptora del voto, a quien les debería permitir o no, la posibilidad de participar en la elección, principalmente en perjuicio de los habitantes de las secciones electorales 5388 y 5404, bajo la justificación de que la misma esta fuera del territorio de nuestra comunidad.

Para robustecer mi dicho, ofrezco las siguientes:

**PRUEBAS**

2. **Prueba técnica** consistente en CD, en el cual se encuentran fotos y videos de la gente que estuvo operando descaradamente a favor de la planilla 9, ya menciono el nombre del jefe supremo otomí que como representante indígena, él no tenía nada que ver en la contienda, con lo cual, demuestro mi dicho expuesto en los hechos 2, 3, 4, 5 y 6 del presunto recurso de inconformidad. **(Anexo único)**

Por lo antes expuesto ante usted, C. Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales Para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena, atentamente le solicito:

1. Tenerme por presentado con el escrito de cuenta, así como señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como autorizar a las personas señaladas en el proemio del presente Recurso de Inconformidad.
2. Se sancione conforme a derecho a la **PLANILLA 9** por haber realizado actos proselitistas que influyeron de manera directa a los resultados de la elección de autoridades auxiliares de San Cristóbal Huichochitlán.
3. Toda vez que ha quedado evidente las múltiples faltas en perjuicio de los integrantes de la planilla que represento, solicito que se anule la elección de autoridades auxiliares de San Cristóbal Huichochitlán celebrada el pasado domingo 17 de marzo de 2019, así mismo, se señale fecha, hora y lugar para la celebración de una nueva jornada electoral con las condiciones necesarias que garanticen un correcto desahogo de la misma.
4. Solicitamos perito calificador para verificar que en realidad sea el mismo que se tachó en la boleta del voto porque es algo muy ilógico que el 100% de nuestros votos se haya disminuido al 50% nulos es muy extraño.
5. Acordar de conformidad a lo solicitado.

**"PROTESTO LO NECESARIO"**

Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de 2019

C. JAZMIN MUNGUÍA GONZÁLEZ  
Representante de la PLANILLA 1 para Delegados de San Cristóbal Huichochitlán.

3. EL SUPLENTE DELEGADO  
ZULIO ROMERO GONZALEZ

2 Delegada Suplente  
Mayra Martínez Ahlano

1 Delegado suplente  
Javier de Jesus Flores